



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA18-41
miércoles, 14 de marzo de 2018

“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrado, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2018, en el Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2018,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° CSJBOA18-004 de enero 29 de 2018, se establecieron los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de Cartagena, del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero del año 2019, sin que allí se incluyera el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que por oficio No. TSG-448 de marzo 13 de 2018, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, informó los magistrados seleccionados que asumirán el turno extraordinario.

Que de conformidad con el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, “El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

ACUERDA

ARTICULO 1°: TURNO. Establecer los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial por Semana Santa, correspondiente al año 2018, conforme al siguiente listado.

FECHA	DESPACHO
Lunes 26 al miércoles 28 de marzo de 2018	Doctora Patricia Corrales Hernández
Jueves 29 de marzo al 1° de abril de 2018	Doctor Francisco González Hernández

PARÁGRAFO 1: El magistrado (a) a cargo del turno de Semana Santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Oficina Judicial, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefa de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIOS. Establecer que el magistrado en turno por Semana Santa, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud al Consejo Seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de magistrados del Tribunal Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, el cual deberá disfrutarse dentro del año siguiente a la realización del turno.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL